



Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 387
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

RESOLUCIÓN No.387

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN
RADICADA CON EL No. 13764.**

BUCARAMANGA, ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL TRECE (2.013)

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en el Kilómetro 6 Vía a la Costa Sello 27 de esta ciudad, contravención que consta en los reportes enviados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

VISTOS

Las pruebas se contraen a las siguientes:

6. Oficio enviado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal donde se expidió diligencia de inspección de Octubre 27 de 2009.
7. Auto que avoca conocimiento de fecha Octubre 27 de 2009.
8. Envío citatorio de fecha Noviembre 23 de 2009.
9. Auto de tramite Marzo 08 de 2010
10. Notificación por Edicto Abril 16 de 2010

SUSTENTO PROBATORIO.

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera la Oficina Asesora de Planeación Municipal, en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en el Kilómetro 6 Vía a la Costa Sello 27 de esta ciudad, y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar el contenido del expediente de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada.



Proceso: SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 387
Subproceso: INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el Oficio fechado Octubre 27 de 2009, en el cual la Oficina Asesora de Planeación Municipal, informa la realización de visita al predio ubicado en el Kilómetro 6 Vía a la Costa Sello 27 de esta ciudad, sin embargo se hace necesario manifestar que dicho informe remitido no es claro respecto a las presuntas infracciones cometida a la luz de las norma urbanísticas, teniendo en cuenta que el reporte nos habla que existe construcción habitada, se adhiere sello.

Lo anterior se trae a colación, teniendo en cuenta que al no existir claridad del informe que remite la Oficina Asesora de Planeación Municipal y el cual sirve de sustento para iniciar la acción policiva, no podría esta dependencia entrar a establecer responsabilidad alguna debido que lo remitido por dicha dependencia no permitiría intervenir con sujeción a la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley.

De esa manera, es evidente que el informe presentado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, no es claro en cuanto a la identificación de actuaciones presuntamente realizadas al momento de llevarse a cabo la visita técnica, debido a que el informe de Planeación señala imposibilitando lo anterior la toma de decisiones construcción deshabitada, se adhiere sello, pero no se identifica con claridad cuantos metros se intervino al realizarse, y por esto al tomar una decisión de fondo la inspección no cuenta con el conjunto de los elementos que nos lleve a determinar con claridad en que consistió la vulneración de la norma en relación a las fechas y los metros de construcción deshabitada, se adhiere sello, por lo cual no genera certeza cuáles son las infracciones adelantadas según violación a la ley 810 de 2003, de fondo debido que el informe técnico no es certero y suficientemente claro que permita determinar la responsabilidad o con ello el ordenamiento a la adecuación a las normas urbanísticas.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por la supuesta infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en el Kilómetro 6 Vía a la Costa Sello 27 de esta ciudad

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EL ARCHIVO DEFINITIVO de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Kilómetro 6 Vía a la Costa Sello 27 de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



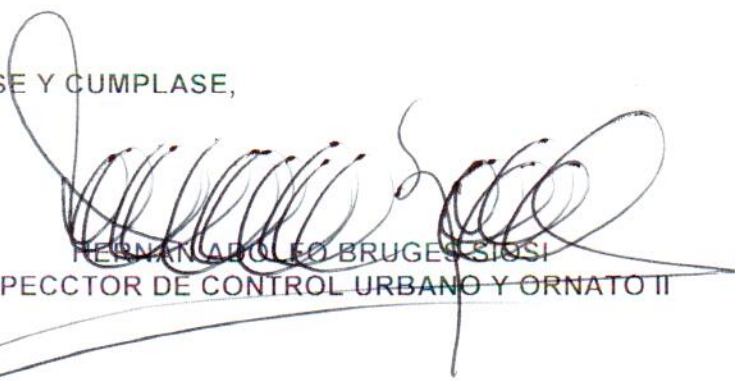


Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 387
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FERNANDO LEO BRUGES SILES
INSPECTOR DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

Elaboro: J Trillos

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,

Personero Delegado.

